

COMENTE COMPARANDO LOS SIGUIENTES TEXTOS:

“Doña **Isabel II**, **por la gracia de Dios y la Constitución** de la Monarquía Española, Reina de las Españas; a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que (...) hemos venido, en unión y **de acuerdo con las Cortes** actualmente reunidas, en decretar y sancionar la siguiente

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y ningún español será privado de su propiedad sino por causa justificada de utilidad común, previa la correspondiente indemnización.

Art. 11. La **Religión de la Nación** española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros.

TÍTULO II. De las Cortes

Art. 12. La potestad de hacer las **leyes** reside en las **Cortes con el Rey**.

TÍTULO III. Del Senado

Art. 14. El número de Senadores es ilimitado: su nombramiento pertenece al Rey.

TÍTULO VI. Del Rey

Art. 42. La Persona del **Rey es sagrada e inviolable**, y no está sujeta a responsabilidad. **Son responsables los Ministros**.

Art. 43. La potestad de hacer **ejecutar las leyes reside en el Rey**, y su autoridad se extiende a todo cuanto conduce a la **conservación del orden público en lo interior, y a la seguridad del Estado en lo exterior**, conforme a la Constitución y a las leyes.

Art. 44. El Rey **sanciona y promulga las leyes**.

En Palacio a 23 de Mayo de 1845. —YO LA REINA.

CONSTITUCIÓN DE 1869

La **Nación española**, y en su nombre las **Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal**, deseando afianzar la **justicia, la libertad y la seguridad**, y proveer al bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan la siguiente (...)

Art.18. El Poder **Legislativo reside en las Cortes con el Rey**....

Art. 21. La Nación se obliga a **mantener el culto y los ministros de la religión católica**. El ejercicio público o privado de **cualquier otro culto queda garantizado** a todos los extranjeros residentes en España, (...) Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior

TÍTULO II. De los poderes políticos

Art. 32. La **soberanía reside esencialmente en la Nación**, de la cual emanan todos los poderes.

Art. 34. La potestad de hacer las **leyes reside en las Cortes**. **El Rey sanciona y promulga** las leyes.

Art. 35. El **Poder ejecutivo reside en el Rey**, que lo ejerce por medio de sus Ministros.

Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.

TÍTULO IV Del Rey

Art. 67. La persona del **Rey es inviolable**, y no está sujeta a responsabilidad. Son responsables los Ministros.

Art. 68. El Rey **nombra y separa libremente sus Ministros**.

Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, (..) Palacio de las Cortes en Madrid a 1º. de Junio de 1869.